



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, Córdoba veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: RUBY DEL CARMEN BALLESTEROS NUÑEZ

RADICADO: 2019-00265

Revisado el expediente, estima el Juzgado que están dadas las condiciones que, de acuerdo con lo contemplado por el artículo 108 del C.G.P. y la consagración excepcional del decreto 806 de 2020, se requieren para la procedencia de la designación de curador *ad litem* al demandado, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la misma obra, dejando constancia que para la notificación al curador designado del auto de mandamiento de pago, por conocer su cuenta de correos, en aplicación inmediata del decreto 806 de 2020, se hará vía mensaje de datos a través de correo electrónico donde se le remitirá la copia de la demanda y sus anexos para cumplir con dicho fin.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

1o). Designar al abogado GIOVANNI BRAVO JIMÉNEZ, como curador ad litem del demandado RUBY DEL CARMEN BALLESTEROS NUÑEZ, para que lo represente dentro de este proceso, a quien se le notificará el presente auto y el de mandamiento de pago, al contar con su correo electrónico, a través de esa vía. Comuníquesele, la designación y notifíquese al curador designado el auto admisorio de la demanda en forma de mensaje de datos a través del correo electrónico que tiene el mencionado togado registrado en SIRNA y con el que habitualmente interactúa con el despcho, onde igualmente se remitirá inmediatamente, copia de la demanda y sus anexos. Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo de no mediar excepción alguna so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

224d00d4697b117f8220ac04718c40c05a61256241dac25e70b171db276bebe4

Documento generado en 28/08/2020 09:54:07 a.m.